Aprobación de resolución del ayuntamiento de Samaná, por la cual se designa con el nombre de "Avenida Trujillo" el tramo de la carretera Samaná-Sánchez, comprendido en la zona urbana de aquella ciudad.— G. O. No. 5105 del 18 de Diciembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

NUMERO 1432.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre del mil novecientos treinta, modificada por la número novecientos cincuenta del 11 de julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Se aprueba la resolución del ayuntamiento de la común de Samaná de fecha veinticinco de octubre del año mil novecientos treinta y siete, por la cual se dá el nombre de "Avenida Trujillo" al tramo de la carretera Samaná-Sánchez, comprendido en la zona urbana de aquella ciudad, la cual resolución copiada a la letra dice así:

"El Honorable Ayuntamiento de la común de Samaná, en uso de las facultades legales que le confiere la ley de organización comunal, dicta la siguiente ordenanza:

Art. UNICO.— CONSIDERANDO, que es un deber cívico de los pueblos y de sus instituciones representativas, testimoniar con actos y resoluciones adecuados al efecto, su reconocimiento a los patriotas distinguidos por sus fecundas y eficaces acciones en pro de la República;

CONSIDERANDO que la carretera en construcción Samaná-Sánchez, se debe al esfuerzo constructivo del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Trujillo;

RESUELVE:

Designar con el apellido ilustre del Benefactor de la Patria, el tramo de carretera comprendido desde la primera alcantarilla (a la salida de la población) hasta la segunda (kilómetro 2), con el nombre de "Avenida Trujillo";

Que la presente ordenanza sea enviada por la vía correspondiente al Honorable Congreso Nacional, para los fines de aprobación y publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Samaná, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.— (Fdos.): C. Vásquez, Vice Presidente en funciones.— D. Devers, Síndico Municipal.— M. M. Peynado J., Secretario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.